

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012023002-** SINIESTRO MARÍTIMO-
Encallamiento motonave SEASPAN BRILLIANCE OMI
9685334, bandera Hong Kong.-
- PARTES : Señor **Naresh Singh Naik**, capitán de la motonave
Seaspan Brilliance; **Representante legal de la agencia
marítima Cía. Transportadora SAS**, agente marítimo de
la motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Ricardo Rojas**,
apoderado del capitán de la motonave Seaspan Brilliance;
Enrique Ferrer Morcillo, apoderado Spilbun S.A.;
Enrique Torres Cerón, piloto práctico A/B MN MSC
Carole; **Gilberto Asprilla Rivas**, representante legal
Spilbun S.A.S., **Javier Andres Franco Zárate**, apoderado
de la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co
Col. S.A., agente marítimo de la MN MSC Carole;
Andrés Eduardo Santana Fonseca, gerente suplente de
la agencia marítima MSC Mediterranean Shipping Co Col.
S.A; **Nowak Jacek**, capitán de la motonave MSC Carole;
Joaquin Oswaldo Rincón Rincón, apoderado de Pacífico
Pilot's y del piloto práctico Luis Adolfo A. Sarmiento Díaz;
Carlos Eduardo Paz Gómez, apoderado general de la
empresa de practicaaje Pacífico Pilot's SAS; **Claudia
Viviana Benítez Villamizar**, representante legal de
empresa de practicaaje Pacífico Pilot's SAS; **Luis Adolfo
Alejandro Sarmiento Díaz**, piloto práctico A/B de la
motonave Seaspan Brilliance; **Hernán Vélez Millán**,
representante legal de La Previsora S.A. Compañía de
Seguros; **Sonia Alexandra Pulido Muñoz**, apoderada de
la Soc. La Previsora S.A. Compañía de Seguros;
abogados salientes **Carlos Raúl Duque Morales**, **Camila
Andrea Rojas Flórez** y **Santiago Moreno Andrade**;
DEMÁS PARTES INTERESADAS. -
- AUTO : De fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil
veintitrés (2023), mediante el cual el despacho se
pronuncia sobre la solicitud de renuncia al poder otorgado
por CIA TRANSPORTADORA S.A.S., agencia marítima
de la motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334,
bandera Hong Kong, al Dr. Carlos Raúl Duque Morales,
Camila Andrea Rojas Flórez y Santiago Moreno Andrade,
para que los representara dentro de la presente
investigación jurisdiccional No. 11012023002.

Se fija el presente ESTADO, el día veinte (20) de diciembre del 2023, siendo las
08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de
Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 18 de diciembre de 2023

Referencia: Procede este despacho a pronunciarse sobre la solicitud de renuncia al poder otorgado por CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, al Dr. Carlos Raúl Duque Morales, Camila Andrea Rojas Florez y Santiago Moreno Andrade para que los representara dentro de la investigación jurisdiccional No. No. 11012023002 adelantada por Siniestro Marítimo – encallamiento de la citada nave, ocurrido el 04 de marzo de 2023

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

ANTECEDENTES

Con auto de fecha 28 de marzo de 2023, este despacho ordenó el inicio de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de encallamiento de la nave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, ocurrido el 04 de marzo de 2023.

En desarrollo de la primera audiencia pública celebrada dentro de la presente investigación, le fue conferido poder especial al doctor Carlos Raúl Duque Morales, para que represente a CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, procediendo el despacho a reconocerle personería jurídica.

Mediante memorial sin fecha, remitido a esta Capitanía de Puerto mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2023, proveniente de la cuenta: carlos.duque@aamultiprime.com, el abogado Carlos Raúl Duque Morales, apoderado especial de CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong, allegó a este despacho poder de sustitución conferido a la doctora Camila Andrea Rojas Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.178.172, portadora de la tarjeta profesional No. 256.518 del Consejo Superior de la Judicatura, y al doctor Santiago Moreno Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.030, portador de la tarjeta profesional No. 114.607 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúen conjunta o individualmente con la representación de la agencia marítima CIA TRANSPORTADORA S.A.S, dentro de la presente investigación.

Mediante auto de fecha 11 de julio de 2023 se reconoció personería jurídica a la abogada Camila Andrea Rojas Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.178.172, portadora de la tarjeta profesional No. 256.518 del Consejo Superior de la Judicatura y al abogado Santiago Moreno Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.030, portador de la tarjeta profesional No. 114.607 del Consejo Superior de la

Judicatura como apoderados sustitutos de CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong.

Mediante memorial sin fecha, remitido a esta Capitanía de Puerto mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2023, proveniente de la cuenta: aamultiprime@aamultiprime.com, el abogado Carlos Raúl Duque Morales manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido por CIA TRANSPORTADORA S.A.S

Mediante memorial sin fecha, remitido a esta Capitanía de Puerto mediante correo electrónico de fecha 08 de noviembre de 2023, proveniente de la cuenta: camila.rojas@aamultiprime.com, los abogados Camila Andrea Rojas Flórez y Santiago Moreno Andrade manifiestan que renuncian al poder que le fue conferido por la agencia marítima CIA TRANSPORTADORA S.A.S.

Se allegó memorial en el cual los abogados Carlos Raúl Duque Morales, Camila Andrea Rojas Flórez y Santiago Moreno Andrade declaran a paz y salvo a la sociedad agencia marítima CIA TRANSPORTADORA S.A.S.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

El Capitán de Puerto de Buenaventura es competente para pronunciarse sobre la sustitución de poder, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

El Decreto Ley 2324 de 1984 en el parágrafo del artículo 38, dispone lo siguiente:

Parágrafo. *Los Capitanes de la nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados conforme a los Capítulos IV y V del Título VI Libro I del Código de Procedimiento Civil.*

El artículo 76 del Código General del Proceso dispone: "El poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso... El auto que admite la revocación no tendrá recursos.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (...) (Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho observa que el memorial de renuncia del poder allegado a la investigación fue remitido con copia a los poderdantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho observa que los apoderados han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la norma para efectos de renunciar al poder especial a ellos otorgado.

Así las cosas, este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia de los abogados Carlos Raúl Duque Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.090.178,

tarjeta profesional No. 292.916, Camila Andrea Rojas Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.178.172, portadora de la tarjeta profesional No. 256.518 del Consejo Superior de la Judicatura y al abogado Santiago Moreno Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.030, portador de la tarjeta profesional No. 114.607 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderados de CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Buenaventura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Aceptar la renuncia de los abogados Carlos Raúl Duque Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.090.178 , tarjeta profesional No. 292.916, Camila Andrea Rojas Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.178.172, portadora de la tarjeta profesional No. 256.518 del Consejo Superior de la Judicatura y al abogado Santiago Moreno Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.030, portador de la tarjeta profesional No. 114.607 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderados de CIA TRANSPORTADORA S.A.S, agencia marítima de la motonave Seaspan Brilliance, OMI 9685334, bandera Hong Kong.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Contra el presente auto proceden los recursos de reposición y de apelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 52.

ARTÍCULO TERCERO:

Notifíquese por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, artículo 9.

Notifíquese y cúmplase,



Capitán de Fragata **ALBERTO LUIS BUEVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura